



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 00000 000001-2021-JZ7CHM-UFGA/MIGRACIONES de fecha 12 de julio, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Administrativa de la Jefatura Zonal de Chimbote, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior¹, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene facultades para aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece su artículo 6° en el literal r), de dicho cuerpo normativo;

Que, el Decreto Legislativo N°1350, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio²; regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, estableciéndose en su artículo 205° y siguientes el procedimiento sancionador a cargo de MIGRACIONES;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; se dispone que MIGRACIONES (...) cuenta con la potestad sancionadora para aplicar las sanciones migratorias que deriven del procedimiento sancionador iniciado contra personas nacionales o extranjeras, empresas de transporte internacional, personas jurídicas que prestan servicios de hospedaje y empresas operadoras concesionarias de puertos, aeropuertos o

¹ **Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**

Artículo 12.- Organismos Públicos

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:

(...).

2) La Superintendencia Nacional de Migraciones.

² **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

terminales terrestres, marítimos, aéreos y lacustres, por infracciones al Decreto Legislativo N° 1350 y Reglamento (...) y, de manera supletoria, se aplicaran las disposiciones de alcance general establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

Que, la Resolución de Superintendencia N° 236-2020-MIGRACIONES, establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000012-2021 JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 22 de junio del presente año, se dispuso la sanción de salida obligatoria a la persona de nacionalidad colombiana MEJIA TORRES CINTHIA VALENTINA con impedimento de ingreso al territorio nacional por el periodo de cinco (5) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país, sin ser notificada al presunto infractor.

Que, posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2021 JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 28 de junio del presente año, se dispuso la sanción de salida obligatoria a la persona de nacionalidad colombiana MEJIA TORRES CINTHIA VALENTINA con impedimento de ingreso al territorio nacional por el periodo de cinco (5) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país, la cual fue notificada el 30 de junio del presente al presunto infractor, de acuerdo al procedimiento establecido.

Que, habiéndose realizado la revisión de las resoluciones emitidas por esta Jefatura Zonal, a la fecha, se advierte duplicidad en la sanción, ya que existen dos (02) resoluciones jefaturales, en los cuales se aplica la sanción de salida obligatoria a la persona de nacionalidad colombiana MEJIA TORRES CINTHIA VALENTINA con impedimento de ingreso al territorio nacional por el periodo de cinco (5) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país.

Que, lo dispuesto por el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 2744, prescribe que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, del análisis de las resoluciones antes mencionadas, se aprecia que, efectivamente existen (02) resoluciones jefaturales sobre salida obligatoria aplicada a la misma administrada y bajo condiciones similares, lo que genera inseguridad jurídica por duplicidad de emisión de acto administrativo, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00012-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES, por no haberse continuado con el trámite correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN; la Resolución de Superintendencia N° 236-2020-Migraciones, y el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 000012-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando subsistente la Resolución Jefatura N° 000015-2021-JZ7CHM/MIGRACIONES.

Artículo 2.- DISPONER que las Unidades Funcionales de la Jefatura Zonal Chimbote realicen las acciones que correspondan, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE